

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 33

Cuaderno No. 573

Año 1775.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por Bárbara Bustillos contra su
ama, doña Mariana Milla, sobre que la venda.

CA-JO 1

CAJ 85

Doc 1195

f. 6 (+ carátula)

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.



En real.

SELLO MERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

IRVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

+
 Por exprese de
 doilolo que
 no ciento
 p. pongarse
 en deposito de dño. y Diego q. dña. mi ama me compró en qua
 en poder de ^{veinte y cinco} ~~treinta y cinco~~ p. con calidad de no poder ser
 of. fran. el vendida en mas precio. Disguartada mi ama con
 Pero, y no es tal servicio conviene orig. burcarse comprador. En
 fe que seale
 ama pare
 entro de
 qundo dia
 a letrada
 esta i bur
 ordena con
 arreglo a la
 boleta de
 dominio con
 operacion mi
 esto que lo
 anendo nota
 gan a ofi
 Salobroci
 +

Barbara Buvello, atropa Cuiolla esclava de D.
 Mariana Buvello mujer legitima del Sr. D.
 Juan Cordero panesco ante un. onda mejor forma
 y Diego q. dña. mi ama me compró en qua
 con calidad de no poder ser
 Disguartada mi ama con
 burcarse comprador. En
 Pablo Larumana a vendada de
 al dia vig. de la salida de mi
 ama Larumiere por el dine
 la dificultad de
 le hade satisfacer
 una plancha, un par de
 me impresa havente
 me e echo cargo. Des.
 la venta y reuoi fin
 y aun previene mi aprefencia

Incontenida para castigarne por medio de uno Soldado q. me
Jurey declarare tiene puerto de cupiar. Dicho Don Pablo ha
comorepi es Ocurrido ami amo D. Juan y agotando el
y lecomete= contrato ~~segura~~ q. nove hara novedad, y
que en mi ser banam, ^{te} me imputa el Robo de
Dhar. especies. Qual sera la injusticia de
mi ama si en mismo manido la conoce y
contradixere sus pretenciones. Ahora ay
Voto quando hallo persona q. me compra
y no la havia q.^{do} Estaba en su dominio me
tende mi ama cargarne su importe sobre
mi precio quando por Calidad de la Cuenca,
no puedo ser vendida en mas. Mis pensam
cios, y hostilidades estan ala vista contra
poveccion. Y sin duda perdere la oportu
nidad de ser comprada por un amo ca
mo el Don Pablo si por ministerio
del Rex no lo que de la Cuenca se
delebre supuerto el convenio de mis
amos q. califican los referidos pavales.
La cosa vista por momentos pong. visto
el D. D. Pablo unedo amo que veno que
para se fazienda de las impertinencias

domi Amor Caeré invenciblem^{te} ² segunda vez
en su dominio, y contane con la Cuclavirud
mao de ugnaciada Panlog.

Arñ. pido, y sup.^{co} se sinta haren por exivido q
quanso ciento veinte y cinco p. demi precio p
que se pongan on la Persona q. vñ. detenu
nave, y mandar q. O. Jhu. D. Mariana illa
erano de seq^{do} dia de Otonque Evemp. de
venta con apensamiento de q. re parava
a otorgar de Oficio

Otro si Arñ. pido, y sup.^{co} se sinta mandar q. O. Jhu.
D. Mariana sinta y declare al tenor de lo
pñal. de este Evemp. q. alog. dijere pñote
to certar on lo labonable on Jhu. D. Mariana

Barbara Buzurg

En la Ciudad de Toledo el pen en tres de
heneo de mil setecientos setenta y cinco en
el P. P. de campo D. Juan Hug. Baquifano
Conde de Vila florida, Alcalde ordinario desta
dha. Ciudad y su jurisdiccion por su mag.
se pñente a las pñones
Y Vista por su señoria tubo por exivido de la



En real:



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SERVE PARALOSANOS DE 1774 Y 1775

Quatro cientos pesos: y mando legos en
Deposito en poder de D. Fran. Co. del Pozo, y que
no li figure al ama, y percentos de quando dia
celebrar la esci. lera venta con arreglo
ala Real Cedula de Dominio con opor. en un
so quolo siendo, le otorgara & a fin: Dal oho.
ni. mando cui. mismo de contenida. Ines
y de lara, como esp. de y lo como a miel.
merentes. no. Recop. y aui. los no. de is
y fino componer el Don Juan de p. s.
Vidal. Huor. de la Ciudad //

Vista porida

Antem

Don Juan de Torrescorbe

Antem y en el Rexi. el ofio de car. de mi cargo.
en 13 de enero de 1775 // D. Fran. Co. del Pozo de mi
y de este Comar. otorgo el Deposito de remanda.
por el auto anterior, como mas largamente
con la de ho. Res. lra. a. de me. remito //

Don Juan de Torrescorbe

En la Ciudad de los Reyes en tres de enero de
se. lra. de los Reys. lra. de mi cargo de car.

Vertical text on the left margin, including:
- "De Martin de M..."
- "Antem y en el Rexi..."
- "Don Juan de Torrescorbe"

En real:



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA
VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Despues en otro memento no se ha notificado
que se ha revelado en frente a la demarcacion
millas en un par de años

M

Bernardo Herrera
A Recibo



4

En real:

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Auto, y visto

Respecto al llama-
nam^{to} al ama

Barbara Bustillo negra criolla entor
a otorgar la auto con D.^a Martina Villa mi ama sobre q.^e me
escritura de compra y lo domar deducido. Dijo q.^e por el auto se se
ta a esta en servicio N.^o a haber p.^a exhibido los quatrocientos
clava, para a^o pero a un precio y que se pudiesen en deposito, en po-
ejecutario en dex a D.^o Fran.^{co} del Pozo y q.^e se notificare ala dha
el dia, fuesen en Ama para se entre a Reg.^{do} dia a celebrar la Cri-
do para despuertura de venta con arreolo ala bolera de su dominio con
el vno a un a pexsehim^{to} q.^e no la haciendo se otorga a oficio, y al
do en q.^{to} a los dho vi de mi escrito se mando asi mismo q.^e la dha mi
ternales q.^e supo Ama fuxare y declarare sobre lo p.^oal del y p.^o la que
ne debe ele tiene hecha dire dex vierto todo lo q.^e me hellebado quando
mes ali de su Casa y q.^e esta prompta a harex la Escritu-
ra pagando lo y los fornales de tres meses q.^e dire debe lo
lo que exnulo el robo y fornales puer solo tira a mo besta me
y q.^e el comprador se a xrepiencia con esto articulo y res-
pecto de q.^e las dilig.^{as} estan concluidas y q.^e la dha mi ama
no ha respondido ni dho cosa alguna p.^a tanto.

Auto p.^o y sup.^{co} se dirba a mandar se pare a otorgar la Cri-
otioria oficio como esta mandado por dho auto y

sele notifique aladho mi ama Enosene la Bolea
de re otorque la dca Caxituna se on a pe rebim.
vaxa otra pno. pido Tunt. dr.

Barbara Buitrago

En la Ciudad de los Reyes el Peruen die que
be a Heredo de dete rinto. Leten ay sinco an
te el Senor Jue de esta Caua se presento esta
peticion

De la pta de Senora p dno Coranto, q' esto; p' sus
ria d' p' respecto del q' l' anamiento de la
ama, a lo q' en la eca l' uaa de venta de l' uca
de p' aca a p' eculo lo en el dia de eca rando para
despues el rio de u de echo en quanto a lo q' una
te, que supone de de ude, y en lo p' medio q' firma
comparere de el Don Juan Joseph Vital Heron
de la Ciudad

Nota Florida

Ante mi

José de Turco

En la Ciudad de los Reyes el Peruen die que
de heredo de dete rinto. Leten ay sinco, huela
y ex el auto de axita a D.ª Martina milla
en u p' una que h' auendo lo oido y entendido
d' p' q' m' en tra no se le p' uga q' son de cobrado
los jornales, no p' aora a d' ender la eca

yo de otom d' vno en troy una la Bolea
lo dolo q' p' otorgo por si l' uca para p' aforito
de p' d' p' d' eca

En la Ciudad de los Reyes
de p' d' p' d' eca

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SEXTA REAL LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Ante mí y Justicia de la Real Audiencia de Sevilla
parece a Don^a Barbara Buxillo en lo suyo con Doña
gan la causa, Martina Nilla, mi Ama sobre q. me ven
venta de un
ciò ponga al que
y lo demas deducido: Digo que p.^a el Auto
mandó v.^a que respecto del allana
miento a q. el mismo se la oha mi Ama a otorgar la Et
critura de venta, y q. lo executase en el
dia de veintidós p.^a de puer el v.^a de vno
de los meses de Agosto de este año de 1775
y hauiendo celé hecho sacar la copia del
dominio de
dia diez, y nueve del presente mes no ha
Maximina Nilla
respondido p.^a Exento, y volam.^{te} le ha expre
sado p.^a guardado al Recep.^{to} q. mientras no se le pague
o no se pague los jornales se contado no se pague a
dizos y otros
tando en q. al
p.^a q. se cumpla con dho auto
acurandole la rebeldia
a
v.^a pido, y Sup.^{co} la haya p.^a acurada
y seiba de mandare se otorgue
la Exentura de Oficio pido justicia
Barbara Buxillo

Contra el dicho Rey el Dean en veinte y uno de Enero de
mil seiscientos setenta y cinco años. ante el Sr. Juez de esta causa
Represento esta petición

Y visto p^a sumario pidió la d^{ca} y havien d^{ca} visto mandò se
pasase a otorgar la exco^o de venta de oficio por qualquiera de
los Esc. sup^o de. a quien esta p^{re} ocurriere incertando en el m^{to}
m^{to} Platón el calificativo de dominio de d^{ca} Maxima Mil
a quien se le hará saber p^a que ocurra por su d^{ca} y use de
su d^{ca} en p^{re} d^{ca} formal q^e supone deberse, así lo proveyò
y firmo compareca del d^{ca} Juan Iph Vidal e. J. de esta causa

Nota Florida

Ante mi

Juan de las Cortes

Only Origen insinua y no de Ent. de Sed. Setenta y cinco. Del
Decreto. Notifique el d^{ca} de esta causa ad. usantina uilla
en un momento y fee =

De una de las causas
de Real.

Copia de Pedro n^o la Juera
por co^o de esta causa
del Sr. J. de esta causa
de la d^{ca} de esta causa
para



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
TENTA Y CINCO.

Yo D^a Maxima Milla jurisco ante D^o y sup^o q. ha al

en Comdon
unidad de el
pudo de ser poder de D^o Fran^{co} del Pozo D^o B^o al precio de una
de uno de Criada, q^e exhibio el Don Pablo Lavanaga P^oberd^o
enero de el
p^oximo por esta v^{ta} y gloria, la q^e se uen^e venderle por enton-
pado en de
q^e on se le aces. Considerando hoy la cosa con mejor acu-
esta parte lo
cuatro en ex^o, conueno en recibir la cantidad, para q^e la venta
no vende
y cinco pesos
que se halla
no de por la
do de la
dese el de
p^o y sup^o q. se diava de conuenim^{to} de partes, mandan
o fongado

q^e los quatrocientos y veinte y cinco p^o precio de la
Cudara, se me entreguen, a mi D^a Maxima, que
se chancele el deposito, y se pase a otorgar
la Escrit^{ra} de venta en T^uaga

D^o Pablo de Lavanaga

Entendiose esta firma y con-
sentimiento, sin perjuicio de la
accion q^e p^o los formales me
competen

D^a Maximo de
Milla

En la Ciudad de los Reyes de Lima en veinte
y ocho dias del mes de Julio de mil Setecientos y Setenta
y seis años ante el Señor Sr. D. Domingo
Don Josef Velazquez y Aguirre Alcalde Ordinario
de esta Ciudad y su Jurisdiccion por
su Magestad

Vista por su Merced mandos y encomi-
sionada el Auto de veinte y uno de
Enero del proximo pasado en el qual
se le a esta parte los quatrocientos vein-
te y cinco que se han por depositados chan-
celandose el deposito, otorgado; y asi
lo pade y por firmo comparecen el
Don Josef Antonio Navarrete Alcaide
de esta Ciudad

Josef Velazquez y Aguirre

Ante mi
Andres Banderas